

**JEFE/A DIVISIÓN JURÍDICA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

El/la Jefe/a División Jurídica será responsable del cumplimiento del principio de legalidad en el desarrollo de las actividades de la misma, debiendo velar porque la prestación de los servicios de la Agencia se ciñan estrictamente a la ley, reglamentos y a los dictámenes de la Contraloría General de la República. Debe velar por la juridicidad de los actos de la Agencia, asesorando proactiva y adecuadamente la gestión del/la director/a.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Fuente: Artículo N° 2, del DFL N°1 del 27 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Agencia de Promoción de Inversión Extranjera es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La misión de la Agencia es promover y atraer el ingreso de todo tipo de capitales e inversiones del exterior, sin importar su monto, conforme a las facultades y atribuciones señaladas en la ley 20.848 que la crea. La Agencia fue constituida como la continuadora y sucesora legal del Comité de Inversiones Extranjeras.

En consecuencia, la Agencia tiene una labor doble: i) continuar la administración de los contratos de inversión extranjera amparados al DL 600 que se encuentran vigentes, así como firmar los contratos de invariabilidad tributaria establecidos en el artículo segundo transitorio de la ley 20.848, y, ii) promover la inversión extranjera hacia el país, para lo cual deberá fortalecer en forma importante el equipo humano y los recursos técnicos necesarios para este efecto.

Al Director de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera le corresponderá liderar el proceso de transformación e instalación del nuevo Servicio, proponiendo e implementando las políticas y planes necesarios para fortalecer su gestión institucional y colaborando activamente con el Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, con el objeto de Fortalecer, articular y coordinar la gestión del Estado en el ámbito de la promoción de la Inversión Extranjera en el país.

Los objetivos estratégicos de la institución son:

I) Promocionar y posicionar al país como un destino atractivo para el desarrollo de negocios en general, y de inversión en particular, alineados con las políticas de desarrollo del país y las directrices de marca país.

II) Potenciar y facilitar la llegada de inversión extranjera directa y reinversión extranjera a sectores y regiones específicas, con énfasis en sectores claves para el país, regiones rezagadas, diversificación de destinos, desconcentración de mercados y dinamización de industrias.

III) Contribuir a la superación de obstáculos asociados a la materialización de proyectos de inversión extranjera, identificándolos e informando de ello a las autoridades competentes.

IV) Administrar los contratos acogidos al DL 600 vigentes, nuevas operaciones jurídicas provenientes de la ley 20.848 y otras materias legales relacionadas.

Los productos estratégicos institucionales son los siguientes:

I) Programa comunicacional para la promoción de la inversión extranjera en Chile. Diseño y ejecución de un programa de difusión y comunicación, tanto nacional como internacional, en materia de inversión extranjera directa, bajo los lineamientos de marca país y en concordancia con las políticas nacionales de desarrollo.

II) Promoción de la inversión extranjera directa. Implementación de un programa de promoción para potenciar la IED y reinversiones en el país, entregando atención y servicios especializados de tipo sectorial, legal y estadístico a inversionistas.

III) Estudios sobre inversión extranjera directa en Chile. Formulación y difusión de conocimiento sobre los efectos de la inversión extranjera directa, de modo de contribuir a generar un clima favorable para ésta y a maximizar su impacto

positivo para el país.

IV) Operaciones legales asociadas a inversión extranjera directa. Administración de los procedimientos legales asociados a inversión extranjera directa.

Por último, los clientes de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera son:

- i) El Presidente de la República
- ii) Ministerios
- iii) Gobiernos Regionales
- iv) Comité de Ministros para el fomento y promoción de la inversión extranjera directa
- v) Consejo asesor consultivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
- vi) Inversionistas extranjeros
- vii) Empresas chilenas receptoras de inversión extranjera
- viii) Cámaras de Comercio
- ix) Representación Diplomática extranjera en Chile
- x) Asociaciones gremiales y empresariales
- xi) Potenciales inversionistas extranjeros

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Las prioridades de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera son determinadas por la Estrategia de Promoción y Fomento de la Inversión Extranjera, propuesta por el Comité de Ministros y fijada por el Presidente de la República. Mientras dicha Estrategia no se encuentre aprobada, corresponderá al jefe del servicio colaborar con el Comité de Ministros en la elaboración de la propuesta de esta Estrategia.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Agencia de Promoción de Inversión Extranjera depende administrativamente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Su quehacer se relaciona estrechamente con Corfo, al ser ésta la institución que diseña y administra los programas de fomento e incentivos a los que pueden optar las empresas extranjeras. La Agencia debe trabajar de forma coordinada con ProChile, de modo de aprovechar su red de oficinas en el exterior y los contactos con que se cuenta en el extranjero. Al ser la Agencia parte del esfuerzo de posicionamiento del país en el exterior, se debe procurar una adecuada coordinación con la Fundación Imagen de Chile.

Las acciones de la Agencia deben ser consistentes con la política exterior definida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otra parte, los ministerios de Minería, Energía, Agricultura y Obras Públicas se encargan de sectores muy vinculados a la inversión extranjera, por lo que con ellos se requiere una comunicación fluida y trabajo en conjunto.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

Es el responsable de la provisión de información de carácter legal a los inversionistas extranjeros y de la administración de los contratos de inversión extranjera suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2016, de los contratos de invariabilidad tributaria que se firmarán hasta el 31 de diciembre de 2019 y de la certificación de la calidad de inversionista extranjero cuando ello se requiera. La institución enfrenta un aumento considerable de su dotación, tanto por las nuevas funciones contempladas en la Ley 20.848, como por la incorporación a la contrata del personal a honorarios.

Las nuevas funciones contemplan crucialmente la promoción de la inversión extranjera directa, la facilitación de la instalación de estas inversiones, los servicios de reinversión o de post-establecimiento y la contribución a un ambiente propicio para la inversión extranjera.

**2.5
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO**



Los cargos que se relacionan directamente con el Jefe/a División Jurídica de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera son los siguientes:

Director/a: Es el/la responsable de liderar el proceso de transformación e instalación de la nueva institucionalidad proponiendo e implementando las políticas y planes necesarios para fortalecer su gestión institucional y colaborando activamente con el Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, con el objeto de Fortalecer, articular y coordinar la gestión del Estado en el ámbito de la promoción de la Inversión Extranjera en el país.

Jefe/a División de Promoción de Inversiones: Es el/la responsable del equipo de ejecutivos y analistas encargado de la atención a los inversionistas extranjeros. El jefe/a de esta división debe diseñar, priorizar y supervisar las actividades de promoción de acuerdo a los sectores y países determinados en la Estrategia de Promoción y Fomento de Inversión Extranjera.

Jefe/a División de Estudios: Es el/la responsable de la formulación de Estudios sobre la inversión extranjera directa, tanto desde el punto de vista de la inteligencia de negocios de la Agencia como desde el punto de vista del impacto de la inversión extranjera sobre la economía del país. Es el/la encargado de producir y recopilar la información necesaria para realizar un seguimiento continuo de la inversión extranjera y proponer medidas que contribuyan a un clima favorable para la inversión extranjera en Chile. Es además el/la responsable de la relación de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera con los organismos internacionales relevantes, como el Banco Mundial, la OCDE, UNCTAD, etc.

Jefe/a División de Administración: Es el/la responsable de la formulación y administración presupuestaria, la gestión de personas, control de gestión y las compras de la institución.

Jefe/a División de Marketing Internacional: Es el/la responsable del diseño y ejecución de los diversos eventos realizados por la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, tanto en Chile como en el Extranjero. Es además el/la encargado de las relaciones institucionales con las embajadas, cámaras de comercio, la prensa, otras dependencias públicas, etc.

**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	50
Dotación de Planta	8
Dotación a Contrata	42
Personal a Honorarios	8

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 3.921.470.000.-
Presupuesto de Inversión	\$ 17.618.000.-

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Agencia de Promoción de Inversión Extranjera se ubica en Santiago y tendrá representantes en 4 oficinas en el extranjero, cuya ubicación se determinará en concordancia con la Estrategia de Promoción y Fomento de Inversión Extranjera.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Además del Director, serán adscritos al sistema de ADP los directivos de segundo nivel jerárquico, jefes de división de:

- i) Promoción de Inversiones
- ii) Estudios
- iii) Administración
- iv) Jurídico
- v) Marketing Internacional

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Jefe/a División Jurídica le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Acordar con el Director de la Agencia un plan anual de actividades y un presupuesto para la operación de la División que asegure la implementación del mismo.
2. Asegurar la operación de la División en un ambiente armónico, eficiente y disciplinado.
3. Liderar el proceso de adaptación legal de los contratos señalados en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.848, referente a los contratos de inversión extranjera celebrados por el Estado de Chile.
4. Velar por la legalidad de las actividades de la Agencia en sus distintas áreas de trabajo, a la vez asesorar la labor de las diferentes divisiones aportando contenidos legales y cautelando eficientemente la responsabilidad del Estado frente a terceros.
5. Diseñar e implementar los procesos internos para el correcto otorgamiento de las diversas certificaciones requeridas por los inversionistas extranjeros.
6. Supervisar el curso de los juicios en que sea parte la agencia.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Asesorar en el ámbito jurídico el proyecto de transformación de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras en una Agencia de Promoción de Inversión Extranjera del más alto nivel.	1.1 Implementar las medidas de gestión interna para que responda a los mandatos legales de la Agencia. 1.2 Participar en el diseño y ejecución de los servicios que entrega la Agencia a los inversionistas extranjeros. 1.3 Asesorar a los inversionistas en temas legales relevantes para sus procesos de instalación y operación en el país.
2. Participar en los aspectos jurídicos de los procesos de coordinación con otros servicios públicos o con el sector privado, necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la Agencia y el actuar coordinado de las instancias de Gobierno.	2.1 Formalizar las instancias de colaboración con otras instituciones relacionadas mediante acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento, etc. 2.2 Revisar los acuerdos de colaboración y memorandos de entendimiento provenientes de la VECIE, con el fin de estudiar su renovación u optimización.

<p>3. Prestar asesoría jurídica para la instalación de una estructura organizacional acorde con el rol de la institución como implementadora de la estrategia de promoción y fomento fijada por el/la Presidente/a de la República.</p>	<p>3.1 Formalizar la definición de la estructura orgánica interna y los procesos involucrados en el quehacer de la Agencia mediante los actos administrativos que definan las funciones y atribuciones de los distintos departamentos o unidades internas.</p>
---	--

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	<p>15 %</p>
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en derecho público en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Adicionalmente, se valorará contar con experiencia y/o conocimiento en derecho internacional.</p> <p>Deseable poseer manejo del idioma inglés en nivel intermedio.</p> <p>Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipo de trabajo en instituciones públicas o privadas.</p>	<p>20 %</p>
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizand o a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	<p>20 %</p>
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	<p>15 %</p>
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	<p>10 %</p>
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	<p>10 %</p>
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	<p>10 %</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100%</p>

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	6
Presupuesto que administra	El cargo no administra presupuesto.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El/la Jefe/a División Jurídica cuenta con un equipo por cinco abogados, más una secretaria.

Los abogados de la División, atienden materias relativas a la administración de los contratos otorgados al amparo del DL 600; analizan los antecedentes presentados por los inversionistas, a fin de determinar la procedencia a su respecto del otorgamiento de las certificaciones que corresponda de acuerdo al DL 600 y a la Ley N° 20.848; interactúan con las otras divisiones de la institución a fin de entregar apoyo legal oportuno y especializado en los distintos sectores económicos en los que se requiera de su asistencia; velan por la correcta aplicación de las normas de transparencia activa y pasiva; entregan información legal tanto a clientes internos como externos, y; participan activamente en la defensa de los intereses del Estado de Chile en los juicios arbitrales en materia de inversiones, que éste enfrenta ante el CIADI, en el marco del PDJ.

5.3 CLIENTES INTERNOS , EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

Los principales clientes a nivel externo son:

1. Autoridades: Económica, legislativa, administrativa, contralora y regionales.
2. Agentes económicos: Personas naturales y jurídicas, en su calidad de inversionistas extranjeros, ya sea instalados en Chile, en proceso de instalación o como potenciales inversionistas en el país. Empresas proveedoras o clientes de empresas extranjeras. Asociaciones gremiales, cámaras de comercio y estudios jurídicos que representen a inversionistas extranjeros o empresas relacionadas.
3. Organismos, Instituciones, gobiernos regionales, municipalidades y servicios públicos que efectúen labores relacionadas con la promoción y el fomento de la inversión extranjera, como CORFO, ProChile, Fundación Imagen de Chile, y otros.

Los clientes internos son los funcionarios del servicio, 14 de los cuales se encuentran actualmente adscritos a la Asociación de Profesionales, Técnicos y Administrativos del Comité de Inversiones Extranjeras, única asociación de funcionarios existente actualmente.

5.4 RENTA

El cargo corresponde al **grado III** Directivo de la Escala de Remuneraciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.604.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$4.684.500.-	\$46.845.-	\$4.731.345.-	\$3.860.015.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$8.984.871.-	\$89.849.-	\$9.074.720.-	\$6.837.486.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$4.853.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$4.684.500.-	\$46.845.-	\$4.731.345.-	\$3.860.015.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.860.591.-	\$78.606.-	\$7.939.197.-	\$6.092.680.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.604.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (Ley 19.553, Ley 19.882 y Ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño (Artículo 2º, Decreto 172).
- El convenio de desempeño se suscribe y es firmado con su superior jerárquico, teniendo un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de su nombramiento
- El convenio de desempeño refleja:
 - Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidas en el perfil de selección.
 - Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
 - Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.
- El/la directivo/a deberá informar anualmente a su superior jerárquico del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del/la directivo/a en el año siguiente de gestión (Artículos sexagésimo primero y siguientes de la Ley N° 19.882)

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.

- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 2, de 5 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.)
- Los funcionarios de la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, se encuentran sometidos a las siguientes prohibiciones:
 - Ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro; y
 - Revelar, al margen de las instrucciones de la autoridad, el contenido de los informes que haya emitido o proporcionar a personas ajenas a la Agencia, antecedentes acerca de hechos o situaciones de que hubiere tomado conocimiento en el ejercicio de su cargo.